

Bogotá D.C.,

Señor(a):

ANGELA DANIELA JEREZ RUBIANO
Dirección: AV CLL 26 SUR 68 F 78 AP 201
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 881 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

Estimado (a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 881 del 14 de diciembre del 2022** "Por medio de la cual se prorroga la vigencia de doscientos cuarenta y ocho (248) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda – Mi Casa Ya", la cual en su artículo 3 señala:

"Artículo 3°. – Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

MILENA INES GUEVARA TRIANA
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: JUAN PABLO CABEZAS CASTRO
Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -
Aprobó: MILENA INES GUEVARA TRIANA

Deseo dar crédito No deseo dar crédito
 No he leído He leído
 No he entendido He entendido
 No he aceptado He aceptado

Fecha: 29 MAR 2021
 Nombre del beneficiario: *Rodrigo Roberto*
 C.C.: *9799130*
 Centro de identificación: *9799130*

Hoja 19 de 30

Subsidio distrital. Mantener en el subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa.

ID. Hogar MCT	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	Nº. RES SDHT	FECHA	AÑO
42	949732	ANTONIO	MURILLO AMAYA	872	14/12/2021	2021
43	955099	IVELDA	ESCARPELA ROSAS GOMEZ	872	14/12/2021	2021
44	955359	EDUEN	RODRIGUEZ MORALES	872	14/12/2021	2021
45	961795	DIANA	VELASQUEZ AGUIRRE	872	14/12/2021	2021
46	962174	ROSA	ALVAREZ CALDERON	872	14/12/2021	2021
47	964099	HELENA	ANDERSSON MORA YAHN	872	14/12/2021	2021

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia de la presente resolución, es decir, acorde a los periodos en los que fueron asignados sin que superen los 24 meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y siempre que no supere la vigencia del programa que define el Gobierno Nacional; ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya; y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el artículo 1 de la Resolución 622 del 30 de diciembre de 2020 y el artículo 1 de la Resolución No 888 del 17 de diciembre de 2021 de esta entidad y/o los diferentes actos administrativos afines con la vigencia de dichos subsidios.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Contrato de Fidecua Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., de acuerdo con lo establecido con el Convenio Interadministrativo N° 002 de 2018 (N° 499 SDHT de 2018 numeración interna de la SDHT). En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.



RESOLUCIÓN N° 881 DE 14 DIC 2022 Hoja 20 de 20

"Por medio de la cual se prórroga la vigencia de doscientos cuarenta y ocho (248) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda - Mi Casa."

Artículo 3º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1 de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fidecua Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A.

Artículo 7º.- La presente resolución será publicada en la página Web de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8º.- Frente al presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 14 DIC 2022

Nelson Yovany Jiménez González

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Firmado: *Nelson Yovany Jiménez González*
 Revisó: *[Firma]*
 Aprobó: *[Firma]*

